

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No.1270
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil
veintitrés (2023).

Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Solicitantes: CARLOS ANDRES GOMEZ CIFUENTES y DEICY YULIANA LOPEZ GRISALES
Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00314-00

Presentada la solicitud de liquidación de sociedad conyugal por parte del apoderado judicial de los señores CARLOS ANDRES GOMEZ CIFUENTES y DEICY YULIANA LOPEZ GRISALES, revisada la demanda y documentación anexa, considera el Juzgado que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, y 523 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá que admitirse y dársele el trámite correspondiente.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE.

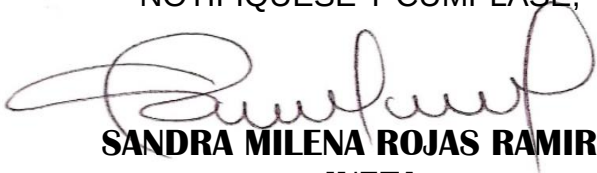
1º) ADMITIR la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderada judicial por los señores CARLOS ANDRES GOMEZ CIFUENTES y DEICY YULIANA LOPEZ GRISALES.

2º) ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de bienes formada por los señores CARLOS ANDRES GOMEZ CIFUENTES y DEICY YULIANA LOPEZ GRISALES, para que haga valer los créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad conyugal, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiéndose publicar dicho edicto en el Diario **“El Espectador”** o el **“El Tiempo”** el día domingo. Cuya elaboración y publicación estará a cargo de la parte interesada.

3º) REQUERIR a los intervinientes para que en el término de cinco (5) días alleguen los registros civiles de nacimiento con la respectiva nota marginal de divorcio

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora LIDA NORLELLIS GUEVARA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.117.907 y portador de la Tarjeta Profesional No.334.063 Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de los señores CARLOS ANDRES GOMEZ CIFUENTES y DEICY YULIANA LOPEZ GRISALES, en la forma y términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 24 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **158** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edcdd5f2f1dd7b16dc10bd328a69daf3135db9221c7e49811bef7e339fbf1281**
Documento generado en 23/10/2023 03:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>